



"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

# NORMAS LEGALES

Lima, jueves 21 de marzo de 2002

AÑO XX - N° 7942

Pág. 219615

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 012-2002.-** Decreto de Urgencia que otorga Bonificación Extraordinaria Compensatoria a los trabajadores de ESSALUD **219617**

#### PCM

**D.S. N° 022-2002-PCM.-** Establecen que los Estados Financieros de los CAFAE podrán ser auditados por los Órganos de Control de las Entidades Estatales a las que correspondan **219618**

**R.S. N° 131-2002-PCM.-** Designan Director de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINIE) del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) **219618**

**R.S. N° 132-2002-PCM.-** Designan Subdirector de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINIE) del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) **219619**

**R.S. N° 133-2002-PCM.-** Aprueban donación de bienes efectuada a favor de personas naturales de escasos recursos y organizaciones sociales de Lima, Moquegua, Huancavelica y San Martín **219620**

**R.S. N° 134-2002-PCM.-** Precisan resolución que aprobó donación de vehículos usados a favor del Ministerio de Salud **219620**

**R.S. N° 135-2002-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a los Estados Unidos Mexicanos para asistir a la Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo **219620**

**R.S. N° 136-2002-PCM.-** Encargan la Cartera de Economía y Finanzas al Presidente del Consejo de Ministros **219621**

#### AGRICULTURA

**D.S. N° 010-2002-AG.-** Amplían plazo para cancelar adeudos acumulados por concepto de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios **219621**

**R.M. N° 0271-2002-AG.-** Autorizan viaje de funcionario a Chile para que participe en el Taller de Análisis y Metodología del Plan de Trabajo de 2002 para la ejecución de proyecto de cooperación técnica **219621**

**R.M. N° 0272-2002-AG.-** Designan integrante del Consejo Nacional del Café como representante del Ministro de Agricultura **219622**

**R.M. N° 0273-2002-AG.-** Designan Jefes de las Sedes PETT de Chota y Jaén de la Oficina de Ejecución Regional de Cajamarca **219622**

**R.M. N° 0282-2002-AG.-** Nombran miembros del Consejo Nacional del Café **219623**

#### DEFENSA

**R.S. N° 039-DE.-** Nombran miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial **219623**

**R.M. N° 1312-DE/FAP.-** Exoneran a la Fuerza Aérea de proceso de selección para la modificación de motores aplicables a aeronave **219623**

### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 041-2002-EF.-** Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a fin de dotar de recursos al Fondo Nacional del Ambiente para el año fiscal 2002 **219624**

**D.S. N° 050-2002-EF.-** Aprueban política remunerativa del Despacho Presidencial **219625**

**D.S. N° 051-2002-EF.-** Aprueban política remunerativa para el Personal No Sujeto a Negociación Colectiva de EMAPÉ S.A. **219625**

**R.S. N° 089-2002-EF.-** Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la CONITE **219626**

**R.D. N° 013-2002-EF/76.01.-** Aprueban la Asignación y Previsión Trimestral del Segundo Trimestre del año fiscal 2002 **219626**

### INTERIOR

**R.M. N° 0418-2001-IN-1501.-** Rectifican la R.M. N° 0034-2001-IN-1501 en lo relativo al nombre del Subprefecto de la provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica **219627**

**R.M. N° 0409-2002-IN.-** Constituyen la Comisión de la Mujer Policía **219627**

### JUSTICIA

**R.S. N° 070-2002-JUS.-** Aceptan renuncia de Procurador Adjunto a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano **219628**

**R.M. N° 098-2002-JUS.-** Autorizan a procuradora promover e impulsar acción penal contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública **219628**

**R.M. N° 099-2002-JUS.-** Aprueban Reglamento de Supervisión de Conciliadores, Capacitadores, Centros de Conciliación y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores **219629**

### PESQUERÍA

**R.M. N° 097-2002-PE.-** Modifican resoluciones referidas al Régimen Provisional para la Extracción del Calamar Gigante o Pota **219629**

### PROMUDEH

**R.M. N° 181-2002-PROMUDEH.-** Aceptan renuncia de Directora Nacional del Programa Nacional Wawa Wasi **219630**

**RR.MM. N°s. 183 y 184-2002-PROMUDEH.-** Aceptan renuncias de Gerente General y Director Médico del Hogar de la Madre Clínica Hospital "Rosafía de Lavalle de Morales Macedo" **219630**

### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 124-2002-RE.-** Designan Agente Titular para el caso CDH N° 11.016-Emilio Moisés y Rafael Samuel Gómez Paquiyauri **219630**

rencia de partidas, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

5438

## Aprueban política remunerativa del Despacho Presidencial

DECRETO SUPREMO  
Nº 050-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 27573 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, se crea a partir del año 2002 el Pliego Presupuestal denominado Despacho Presidencial, el cual atenderá los gastos e inversiones correspondientes a la Presidencia de la República;

Que, el Artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM, dispone que en tanto se apruebe la nueva Ley de la Carrera Administrativa, el personal del Despacho Presidencial se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada a que se contrae el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, excepto para aquellos trabajadores que a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo se encuentren comprendidos dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el Artículo 52º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, a través del numeral 13.3 del Artículo 13º de la Ley Nº 27573, se dispone que la tramitación de Escalas Remunerativas a las que se refiere el Artículo 52º de la Ley Nº 27209, incluidas las que se encuentran en proceso de aprobación, deberá efectuarse, sin excepción, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego;

Que, en el marco de los dispositivos antes citados es necesario aprobar la política remunerativa del personal del Despacho Presidencial, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el Artículo 13º, numeral 13.3 de la Ley Nº 27573 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Aprobar la política remunerativa del Pliego 011 - Despacho Presidencial, a partir del mes de marzo del 2002, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-** Prohíbese, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la percepción por parte del trabajador de cualquier otro ingreso, subvención o asignación, por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinerario, en forma adicional al monto máximo establecido en la presente Escala.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo, se atenderá con cargo a los recursos asignados al Pliego Despacho Presidencial.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

## POLÍTICA REMUNERATIVA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

1. La remuneración máxima mensual por todo concepto, aplicable por categorías, se fijará conforme a:

(En Nuevos Soles)

| NIVELES REMUNERATIVOS | REMUNERACIÓN MÁXIMA |
|-----------------------|---------------------|
| G3                    | 27 800              |
| G2                    | 23 100              |
| G1                    | 17 700              |
| J3                    | 14 600              |
| J2                    | 12 000              |
| J1                    | 10 000              |
| S3                    | 8 100               |
| S2                    | 6 600               |
| S1                    | 5 300               |
| T/A3                  | 4 200               |
| T/A2                  | 3 500               |
| T/A1                  | 2 800               |
| O3                    | 2 250               |
| O2                    | 1 800               |
| O1                    | 1 500               |

2. El Titular del Pliego Despacho Presidencial o a quién éste delegue, deberá fijar el monto que le corresponda a cada trabajador, tomando en consideración la evaluación de su desempeño. En ningún caso el monto fijado para cada trabajador podrá superar el monto máximo establecido, conforme al numeral anterior.

3. El Despacho Presidencial sólo reconocerá al personal a su servicio, doce (12) remuneraciones continuas más un (1) sueldo por Aguinaldo por Fiestas Patrias y otro (1) por Navidad.

4. La presente escala remunerativa es de aplicación a partir del mes de marzo del año 2002 y se financia con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Despacho Presidencial.

5. El Despacho Presidencial, deberá informar al Vice-ministro de Hacienda, las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

5439

## Aprueban política remunerativa para el Personal No Sujeto a Negociación Colectiva de EMAPE S.A.

DECRETO SUPREMO  
Nº 051-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las normas sobre remuneraciones que se aprueben y que son de aplicación para las Empresas que conforman la

Actividad Empresarial del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 52º de la Ley N° 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado-, entre las cuales se encuentra la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.-;

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 231-2001-EF, ha establecido que las escalas remunerativas, los reajustes salariales, así como el incremento de los montos por dietas de directorio de las Empresas Municipales y de las entidades comprendidas en el citado dispositivo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es conveniente otorgar a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.-, un reajuste en su Política Remunerativa acorde con el grado de crecimiento que viene alcanzando;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 52º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado -Ley N° 27209- y el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 231-2001-EF;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Apruébese la Política Remunerativa para el Personal No Sujeto a Negociación Colectiva de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.- de acuerdo a lo establecido en el Anexo integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-** Los costos derivados de la aplicación de la nueva Política Remunerativa, a que se refiere el artículo precedente, serán atendidos con cargo a los recursos propios que la empresa genere durante los ejercicios presupuestarios, y no podrán exceder, para el año 2002 del monto previsto en el rubro "Saldo Presupuestal" aprobado por el Decreto Supremo N° 231-2001-EF.

**Artículo 3º.-** La Dirección Nacional del Presupuesto Público queda autorizada a dictar las disposiciones complementarias y otras medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

#### POLÍTICA REMUNERATIVA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A.

1. La remuneración máxima mensual, por todo concepto, que podrá aplicar la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.- no excederá los topes máximos establecidos en el presente anexo. La Entidad podrá efectuar incrementos de remuneraciones menores a los topes que a continuación se indican, en razón de la política laboral trazada.

| CATEGORÍAS      | REMUNERACIÓN MÁXIMA MENSUAL En Nuevos Soles |
|-----------------|---|
| GERENTE GENERAL | 15,000                                      |
| SUBGERENTE      | 10,500                                      |
| GERENTES        | 10,000                                      |
| JEFE DE DPTO.   | 6,625                                       |
| JEFE DE CENTRO  | 5,000                                       |
| PROFESIONALES   | 3,750                                       |
| TÉCNICOS        | 3,500                                       |
| AUXILIARES      | 2,200                                       |

2. El total de remuneraciones que podrá pagar la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.-, incluyendo las gratificaciones de ley, no podrán exceder de catorce (14) al año.

3. La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima -EMAPE S.A.- informará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las acciones que se deriven en aplicación de la presente política remunerativa, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

5440

### Aceptan renuncia de miembro del Directorio de la CONITE

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2002-EF

Lima, 19 de marzo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 413-2001-EF, se designó como miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE-, entre otros, al señor Javier Castro Salinas;

Que, el indicado funcionario ha presentado renuncia al cargo de miembro del Directorio de CONITE que venía desempeñando;

De conformidad con el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 71 y el Artículo 5º de la Ley N° 27594; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, la renuncia presentada por el señor Javier Castro Salinas como miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE-, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

5445

### Aprueban la Asignación y Previsión Trimestral del Segundo Trimestre del año fiscal 2002

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2002-EF/76.01

Lima, 19 de marzo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 30º de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado, señala que la Asignación Trimestral de gastos constituye el marco financiero a considerar durante cada trimestre, debiendo servir de instrumento eficaz de la programación del gasto. Su determinación responde a la proyección de ingresos que contempla el Programa Económico y al comportamiento de los niveles de recaudación fiscal;

Que, la Directiva N° 001-2002-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público del año fiscal 2002 aprobada por la Resolución Directoral N° 043-2001-EF/76.01 establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprueba el monto de la Asignación y Previsión Trimestral de gastos correspondiente al Gobierno Central e Instancias Descentralizadas;

Que, los Pliegos Presupuestarios en función a los montos de la Asignación Trimestral de Gastos y a la Previsión de las Fuentes de Financiamiento diferentes a la de Recursos Ordinarios efectuarán la correspondiente programación mensual de compromisos a realizar durante el segundo trimestre;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2002-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proce-